



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 117 - 2015

La Molina, 11 DIC 2015

### EL CONCEJO DISTRICTAL DE LA MOLINA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 02-2015, de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Comisión de Obras Públicas y Proyectos de Inversión Privada y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre aprobación del Plan de Ciclovías para el Distrito de La Molina; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;*

Que, la Defensoría del Pueblo, a través de la Resolución Defensorial N° 033-2008-DP recomendó, en su Artículo Duodécimo, a la Municipalidad Metropolitana de Lima que incorpore efectivamente el transporte no motorizado al sistema de transporte urbano, incentivando de este modo el transporte intermodal dentro de la ciudad. Asimismo se le recomienda que promueva el uso de la bicicleta en la ciudad como un medio de transporte eficiente, económico, saludable y amigable con el ambiente, mediante campañas de difusión y la infraestructura necesaria, como las ciclovías y los ciclomódulos; recomendando además en su Artículo Decimotercero, a las Municipalidades Distritales, que cooperen con la Municipalidad Metropolitana de Lima en el trabajo del transporte no motorizado y, de ser el caso, en la instalación, operación y mantenimiento de las ciclovías y los ciclomódulos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, estableciéndose en su Artículo 156°, referido a las Ciclovías, que, si se destinan o señalan vías o pistas especiales exclusivas para el tránsito de bicicletas, sus conductores deben transitar por ellas, estando prohibido a otros vehículos el uso de éstas;

Que, a través de la Ley N° 29593 se declaró de interés nacional el uso de la bicicleta y promueve su utilización como medio de transporte sostenible, siendo el Estado promotor y difusor del uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte; asimismo provee las condiciones de seguridad vial y ciudadana; promueve la construcción de infraestructura que facilite su uso y su estacionamiento; señala además que los gobiernos locales promueven el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible en sus planes directores de transporte y en sus planes de ordenamiento territorial de las grandes áreas metropolitanas, así como en los programas de salud de su competencia;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó la Ordenanza para la promoción de movilidad sostenible y eficiente a través de la recuperación y uso de espacios públicos para el transporte no motorizado en bicicleta, en la provincia de Lima, y la permanencia del programa de ciclovías recreativas de Lima con la Ordenanza N° 1851, señalándose en el Artículo 1° que tiene como objeto regular la movilidad a través de vehículos menores no motorizados y la generación, implementación, protección, recuperación y uso común de su infraestructura ciclovial y complementaria en el espacio público para su desarrollo en la provincia de Lima;





Que, el numeral 9.4 del Artículo 9° del mismo cuerpo legal establece que:  
*“Las municipalidades distritales deben promover el uso de vehículos menores no motorizados en sus planes directores de transporte y en sus planes de ordenamiento territorial de sus áreas metropolitanas debiendo incorporar en los referidos instrumentos las disposiciones contenidas en dicha Ordenanza.”;*

Que, de igual modo en su Artículo 28° sobre la competencia de las municipalidades distritales señala lo siguiente: *“28.1. Las municipalidades distritales que conforman la provincia de Lima, tendrán a su cargo la ejecución, el mantenimiento, rehabilitación y señalización de las Vías Locales de su jurisdicción para la movilidad en vehículos menores no motorizados, de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza, así como a las disposiciones que sobre la materia establezca la GTU.”. “28.2. Asimismo, las municipalidades distritales de la provincia de Lima tendrán a su cargo la semaforización de las Vías Locales de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza así como a las disposiciones que sobre la materia establezca la GTU.”;*

Que, de acuerdo a la normatividad antes citada, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas elaboró el Plan de Ciclovías para el distrito de La Molina, el mismo que en sus aspectos más resaltantes contempla dos programas: promoción e Infraestructura;

Que mediante Oficio N° 099-2015-MDLM-GGAOP, de fecha 24.09.2015, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas remite a la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Plan de Ciclovías para el Distrito de La Molina, ello en atención al Oficio N° 592-2015-MML-GTU, solicitando la evaluación de la implementación de una red de senderos peatonales y ciclovías, así como los estacionamientos para las bicicletas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1851-MML;

Que, con Oficio N° 472-2015-MML-GTU-PEMTNM de fecha 22.10.2015, a través del Expediente Administrativo N° 12425-2015, la Jefatura del Proyecto Especial Metropolitano de Transporte No Motorizado de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite la opinión técnica favorable a través del informe técnico N° 017-2015-MML-GTU-PEMTNM-CRAM, respecto a la propuesta de Plan de Ciclovías del distrito de La Molina;

Que, mediante Informe N° 85-2015-MDLM-GGAOP, de fecha 24.11.2015, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas señala que de acuerdo a las encuestas realizadas durante la elaboración del Plan de Ciclovías, se encontró que el 70% de la población estaría dispuesta a utilizar la bicicleta como modo de transporte si se brinda las condiciones adecuadas para ello; por lo cual eleva a la Gerencia Municipal la propuesta de dicho Plan, para su aprobación ante el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 081-2015-MDLM-GSC-SGTT la Subgerencia de Transporte y Tránsito expresa su opinión favorable al Plan de Ciclovías para el Distrito de La Molina, recomendando que en su implementación se considere realizarlas en bermas centrales o laterales, debidamente segregadas y señalizadas, a fin de evitar accidentes de tránsito; asimismo, la Gerencia de Desarrollo Humano, a través del Memorandum N° 511-2015-MDLM-GDH, así como la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, en su Informe N° 208-2015-MDLM-GDH-SGECDDT, opinan que el Plan de Ciclovías propuesto resulta favorable para el distrito de La Molina, además de los beneficios deportivos y recreativos que se brindaría a los vecinos ofreciendo una alternativa adicional de transporte;

Que, con Informe N° 328-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la opinión favorable mediante Informe Técnico N° 017-2015-MML-GTU-PEMTNM, de la Jefatura del Proyecto Especial Metropolitano de Transporte No Motorizado de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como los informes de las unidades orgánicas señalados en los párrafos precedentes, opina que corresponde remitir los actuados al Concejo Municipal, a fin que de considerarlo pertinente, se



apruebe el Plan de Ciclovías para el Distrito de La Molina, al encontrarla dentro de los lineamientos de la normatividad vigente;

Que, mediante Memorando N° 642-2015-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que sea aprobada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal I) del Artículo 21° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 018-2014, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 02-2015, de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Comisión de Obras Públicas y Proyectos de Inversión Privada y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

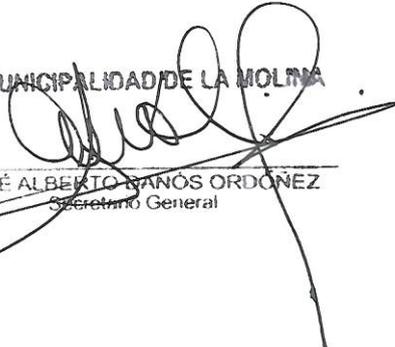
**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Ciclovías para el Distrito de La Molina, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas y a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, su implementación.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
JOSÉ ALBERTO SANOS ORDÓÑEZ  
Secretario General

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
JUAN CARLOS ZÚREK P.F.  
ALCALDE